



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 08 de febrero de 2011.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 007/11 el Ejecutivo Municipal eleva a este Departamento Legislativo "copia del Convenio suscripto con Provincia, por la suma de \$.264.582,69 – Obra Ampliación de Red de Gas Natural Zona Rural – Tramo I", para tratamiento y consideración;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se acuerda que la Municipalidad se obliga a proyectar y ejecutar la obra por si o por terceros mediante el procedimiento administrativo que determine conforme a la legislación vigente;

Que, la provincia afectará la suma citada como única total y global, de acuerdo a presupuesto, análisis de precios y plan de trabajo agregados al Expediente N° 00555-SIPySP/11. fuera de la suma estipulada la Municipalidad se hace cargo de la diferencia que surja del contrato de obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos directos o indirectos, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminación de precios, accidentes de trabajos, etc., entendiéndose como enunciativo y no taxativo lo señalado;

Que, la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra en un plazo máximo de (120) ciento veinte días, a partir del acta de inicio de obras;

Que, independientemente de la Inspección de Obra Municipal, la Provincia a través de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, designará un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento de trabajos, notificándole fehacientemente de ello a la municipalidad;

Que, previo a desembolsar el último pago, la Provincia verificará la ejecución del total de la obra, para lo que la municipalidad comunicará la finalización de los trabajos;

Que, tratado en el seno de este cuerpo, los ediles destacan la importancia de la realización de esta obra adeudada y comprometida por el municipio a los vecinos de la zona rural y tan esperada por los habitantes del sector rural para mejorar su calidad de vida, otorgando aprobación mediante la presente;





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente

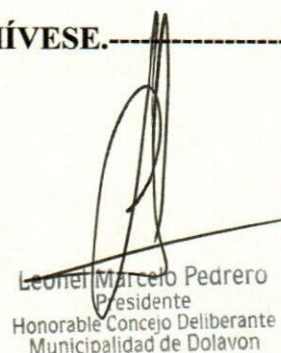
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO celebrado a los 28 días del mes de enero de 2011, entre la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, representada en este acto por su Titular Ing. Alejandro Héctor Pagani y la Municipalidad de Dolavon, representada en este acto por su Intendente Sr. Juan Martín Bortagaray, destinado a financiar la obra de "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN ZONA RURAL – TRAMO I", para lo cual la Provincia afectará la suma total y global de Pesos: Doscientos Sesenta y Cuatro mil Quinientos Ochenta y Dos con Sesenta y Nueve Centavos.-----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 393/2011.-

--- Dada en la 1ra. Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2011, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 07 días del mes de febrero del año 2.011.---
--- Acta N° 718.-

Municipalidad de Dolavon			
Provincia del Chubut			
ENTRADA	D	MES	AÑO
SALIDA	08	FEB	2011



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon(Ch), 09 de Enero de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 393/2011**, a los nueve días del mes de enero del año dos mil once.-----



Juan Martin Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon

--- Entre los abajo firmantes, por una parte la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en adelante "LA PROVINCIA" representada en este acto por el señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Ingeniero Alejandro Héctor PAGANI y la Municipalidad de la Localidad de Dolavon en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal señor Juan Martin BORTAGARAY por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio, destinado a financiar la obra de "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL EN ZONA RURAL - TRAMO I - de Dolavon" en adelante "LA OBRA" el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proyectar por sí y ejecutar por si a por terceros LA OBRA, mediante el procedimiento administrativo que esta determine, de conformidad a la legislación que la rige.-----

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO: LA PROVINCIA afectara para la ejecución de LA OBRA como única suma total y global la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 264.582,69) de acuerdo a presupuesto, análisis de precios y plan de trabajo agregado a fojas 4/10 del Expediente N° 00555-SIPySP/11. Ello implica que ésta se obliga única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente del monto del presupuesto oficial de LA OBRA y de los montos contractuales que pudieren resultar. En consecuencia, fuera de la suma estipulada LA MUNICIPALIDAD desobliga a LA PROVINCIA haciéndose cargo de la diferencia que surja del contrato de obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos directos o indirectos, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminación de precios, accidentes de trabajos etc., entendiéndose lo recién señalado como meramente enunciativo y no taxativo. Por lo tanto, LA MUNICIPALIDAD libera a LA PROVINCIA por cualquier concepto que puedan derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente cláusula, asumiendo LA MUNICIPALIDAD patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que estos se produzcan.-----

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por el presente Convenio, será desembolsado por la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la presentación de LA MUNICIPALIDAD ante ésta de los correspondientes Certificados de Obra debidamente aprobados, y en la proporción que correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior LA PROVINCIA hará efectivo un anticipo de un VEINTE POR CIENTO (20%), para la adquisición de materiales y movilidad. De las certificaciones mensuales a emitirse por LA OBRA, se descontará proporcionalmente los anticipos a otorgar.-----

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: LA MUNICIPALIDAD se compromete a Ejecutar LA OBRA en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del acta de inicio de las obras; obligándose a comunicar tal extremo a LA PROVINCIA.-----

QUINTA: SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS: Independientemente de la Inspección de Obra que llevará adelante LA MUNICIPALIDAD, LA PROVINCIA, a través de la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, designará un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento de trabajos, notificándole a LA MUNICIPALIDAD sobre

MP 1111 ALPES
SECRETARIO
Dirección de Asesoría Legal
SIP y SP

Ing. Alejandro Héctor PAGANI
SECRETARIO
de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

Ordenanza 383/2011

tal designación en forma fehaciente. Se deja constancia el alcance de las funciones de dicha designación no implica responsabilidad solidaria sobre la inspección de los trabajos.-----

SEXTA: DEL FINAL DE OBRA: Previo a desembolsar el último pago, LA PROVINCIA verificará la ejecución del total de LA OBRA. Para ello, LA MUNICIPALIDAD comunicará a LA PROVINCIA la finalización de los trabajos y LA PROVINCIA dispondrá de quince días a fin de verificar tal extremo.-----

SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente Convenio queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, tanto fuera éste en sede judicial como administrativa, que surja de las relaciones contractuales entre LA MUNICIPALIDAD y el o los subcontratistas de LA OBRA.-----

OCTAVA: DOMICILIOS Y JURISDICCION: Para todos los efectos que pudieran corresponder como resultado del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal: LA PROVINCIA en Avenida 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut y LA MUNICIPALIDAD en la calle Julio A. Roca N° 188 de la localidad de Dolavon, Provincia del Chubut, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

----- En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Convenio en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2011.-----

RECIBIDO
Folios Legales
SIP y SP

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Alejandro Héctor PAGANI
SECRETARIO
de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

LA SECRETARIA